COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA PROPIETARIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Décima Novena de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes serán proporcionales al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;

5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las

fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;

6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las personas titulares de las diputaciones locales y presidencias municipales del Estado el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;

7. Que, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, aprobó acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno ordinario 2023-2024, que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los municipios del Estado, será el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos, procedimiento estatutario que fuera ratificado en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el 3 de octubre de 2024, de cara al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán;

8. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 4 de octubre de 2024, emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario, así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;

9. Que, en fecha 14 de febrero de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura propietaria o propietario de la presidencias municipal de Irimbo del Estado de Michoacán, por el principio de mayoría relativa;

10. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;

11. Que, la Base Cuarta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es la Comisión Estatal de Procesos Internos;

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

12. Que, en cumplimiento de la Base Quinta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 16 de octubre de 2024 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;

13. Que, en cumplimiento de las Bases Octava y Novena del instrumento convocante, en tiempo y forma esta Comisión Estatal de Procesos Internos, registró a un solo aspirante a la candidatura y, en su etapa procesal expidió el correspondiente dictamen;

14. Que, en cumplimiento de la Base Décima Sexta, el titular de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, remitió a la presidenta de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, el expediente del aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo, con dictamen procedente;

15. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo el expediente del aspirante a la precandidatura, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Décima Cuarta y Quinta del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a la precandidatura a la presidencia municipal de Irimbo; y,

16. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Décima Novena de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, esta Comisión Estatal de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA PERSONA QUE SE HIZO ACREEDORA DE LA CANDIDATURA A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

SEGUNDO. Se **declara electo** el militante **Fernando Palomino Andrade** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Irimbo del Estado de Michoacán.

TERCERO. Entréguense la constancia de mayoría al militante mencionado en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri michoacán.org

Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.pri michoacán.org

Los Sectores y Organizaciones del Partido en la municipalidad, contribuirá por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Irimbo, Michoacán, a los 30 días del mes de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos
Internos De Michoacán

Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente

Lic. Cristopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionada